



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000396 DE 2016

16 SEP 2016

"Por la cual se modifica una prestación"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000652 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001836 del 19 de agosto de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía No.42.487.549, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$110.440,02.

Que mediante Resolución No. 0000410 del 31 de agosto de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional de la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES a la suma de \$68.468 para el año 2006 y requirió de la pensionada el reintegro de la suma de \$1.792.536.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20163130179782 del 5 de julio de 2016, Colpensiones aportó copia de la Resolución GNR 188065 del 24 de junio de 2016, por la cual reliquidó la mesada pensional de la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	VALOR
2013	795.449
2014	810.881
2015	840.559
2016	897.465

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$44.032, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2013 al 30 de junio de 2016, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el nuevo monto de la mesada pensional se pagaría al pensionado a partir de julio de 2016.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la señora SARA ELODIA BRITO DE

TW

Continuación de la resolución "por la cual se modifica una prestación"

MORALES, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	MESADA TOTAL	MESADA COLP 188065	DIFERENCIA A CARGO	VR PAGADO	DIFERENCIA	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2016	998.977	897.465	101.512	102.700	1.188	2	2376
Mayor valor pagado por el MADR por los meses de julio y agosto de 2016.							2.376

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES, queda reajustada a la suma de \$101.512 para el año 2016.

Que el pensionado debe reintegrar la suma de \$2.376, por concepto de mayor valor pagado por las mesadas de julio y agosto de 2016, valor que se descontará por nómina de pensionados.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía No.42.487.549, a la suma de \$101.512, a partir del 1 de septiembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la señora SARA ELODIA BRITO DE MORALES debe reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$2.376, monto que se descontará por nómina de pensionados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

16 SEP 2016

ALEJANDRA FLORES OSORIO
Secretaria General

Proyectó: SCuaran 11/08/16

Revisó: RPrieto / Aprobó: ORodriguez